ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO	
Código	2213100
Dependencia	
Para	**DOCTORA AURA CATALINA MARTÍNEZ CRUZ** SUBDIRECTORA DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
De	**DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**
Asunto	Solicitud comentarios al proyecto de Acuerdo 036 de 2014 "Por medio del cual se dictan directrices para la adecuación de la información pública, de trámites y servicios en las páginas Web de las entidades del Distrito Capital con el fin de garantizar el acceso universal de las personas con discapacidad auditiva y visual"

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-5246 3-2014-6911	Respondido con radicado 3-2014-7319 del 18-02-2014	

Respetada doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Subdirección a su digno cargo, el radicado 3-2014-6911, por medio del cual se solicita emitir comentarios al proyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o**

propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo, en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

> "Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:
>
> a. El Consejo de Gobierno Distrital,
> b. El Consejo Distrital de Seguridad
> c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
> d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
> e. Las Comisiones Intersectoriales,
> f. Los Consejos Consultivos
> g.Los Consejos Locales de Gobierno.
>
> **Parágrafo.** Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo".

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, ***ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas*** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Con respecto al proyecto de Acuerdo objeto de análisis, se observa que el mismo versa sobre aspectos eminentemente técnicos atinentes con las páginas Web de las entidades del Distrito Capital y con respecto a los cuales la Dirección Distrital

de Desarrollo Institucional no tiene competencia, ni tampoco en el mismo proyecto de Acuerdo se propone la creación de instancias de coordinación que es el tema sobre el cual esta Dirección emite los respectivos conceptos técnicos.

En consecuencia y tal como anteriormente se precisó, que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en estricto sentido y para el caso que nos ocupa, esta Dirección no tiene competencia para emitir concepto técnico sobre el mencionado proyecto de Acuerdo.

En los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios y sugerencias con respecto al proyecto de Acuerdo 036 de 2014 "Por medio del cual se dictan directrices para la adecuación de la información pública, de trámites y servicios en las páginas Web de las entidades del Distrito Capital con el fin de garantizar el acceso universal de las personas con discapacidad auditiva y visual”

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado